



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

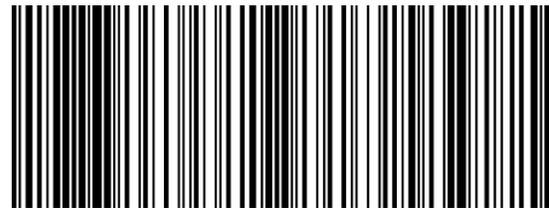
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_ene_27_alc4_04

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto Gubernamental por el que se autoriza desincorporar del patrimonio de dominio público del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo y a su vez autoriza a la persona Titular de dicho Organismo, donar de manera pura, simple y gratuita a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción del terreno sin nombre ubicado a 2 km al sur de Tizayuca, al este de la zona industrial y al noreste del camino San Bartolo-Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Hidalgo. 3

Poder Ejecutivo. - Decreto Gubernamental por el que desincorpora del patrimonio de dominio público del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo (ICATHI) y a su vez autoriza a la persona Titular de dicho Organismo, donar de manera pura, simple y gratuita a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción del Predio Rústico denominado "Campo Deportivo", ubicado en la calle Francisco I. Madero esquina 735, Manzana 4, en el Pueblo de Santa María Nativitas Atengo, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo. 6



LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los bienes que integran el patrimonio del Estado de Hidalgo son de dominio público y de dominio privado y que con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, tratándose de bienes de dominio público que forman parte del patrimonio de los Organismos Descentralizados se requerirá de Decreto del Ejecutivo en el que se autorice su desincorporación y enajenación.

SEGUNDO. Que, en fecha 28 de junio de 1999, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, denominado Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto entre otros administrar, poseer, disponer y custodiar el patrimonio del Instituto, el uso y destino de la reserva territorial y de vivienda en proceso de construcción o por entregar.

TERCERO. Que, el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, es propietario del inmueble identificado como Una fracción del terreno sin nombre ubicado a 2 km al sur de Tizayuca, al este de la zona industrial y al noreste del camino San Bartolo-Tizayuca, como lo acredita mediante la Escritura Pública número Uno, de fecha 15 de octubre de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Arriaga Paz, Notario Público Número 1, en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, bajo el número 68, a fojas 69 frente, del Tomo Uno, Volumen Uno, de la Sección Primera, de fecha 26 de octubre de 1982 y con la Escritura Pública que contiene la Ampliación de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Unidad Habitacional Nuevo Tizayuca", ubicado en la ciudad Industrial, perteneciente al Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, como se acredita con el instrumento notarial número 1590, Volumen 70, de fecha 14 de abril del 1986, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Edgardo Guerrero Acosta, Notario Público Número 10, en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, bajo el número 13, a fojas 7 frente, del Libro Auxiliar, de fecha 23 de junio de 1986.

CUARTO. Que mediante el oficio número A.J./370 de fecha 4 de enero de 2023, suscrito por el Gral. Bgda. D.E.M. José Manuel Alcántara González, en su carácter de Jefe del Estado Mayor de la 18/a Zona Militar, manifiesta que realizó visita al predio descrito en el Considerando Tercero y que una fracción del mismo resultó viable para la construcción de una Sucursal del Banco del Bienestar anexando la ficha técnica emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

QUINTO. Que mediante el oficio número 133.0000/0196/2023 de fecha 24 de enero de 2023, suscrito por el Doctor Abraham Mendoza Zenteno, en su carácter de Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Hidalgo, solicitó intervención de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a efecto de gestionar la Donación de una fracción del predio descrito en el Considerando Tercero, en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la finalidad de construir una sucursal del Banco del Bienestar.

SEXTO. Que mediante Acuerdo S.E./II/2023-3, asentado en el acta número II, la Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, en sesión extraordinaria de fecha 26 de enero de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, aprobó solicitar la desincorporación y donación de una fracción del predio descrito en el Considerando Tercero, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

AL NORESTE: Mide 20.00 metros y linda con resto de la propiedad.

AL SURESTE: Mide 20.00 metros y linda con resto de la propiedad.

AL SUROESTE: Mide 20.00 metros y linda con resto de la propiedad.

AL NOROESTE: Mide 20.00 metros y linda con calle Lirio.



SUPERFICIE APROXIMADA: 400.00 m².

SÉPTIMO. Que mediante oficio número INVIDAH/0096/2023, de fecha 26 de enero de 2023, el Lic. Joel Antonio López Spargo, Encargado de la Dirección General del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, y respaldado por el Visto Bueno del Lic. Alejandro Sánchez García, Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, solicitó al Lic. Edgar Orlando Ángeles Pérez, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, su intervención ante la Coordinación General Jurídica para que se realicen los trámites legales correspondientes a efecto de que se autorice al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, desincorporar y donar a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el terreno descrito en el Considerando Sexto para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar.

OCTAVO. Que mediante oficio número OM/152/2023 de fecha 26 de enero de 2023, ingresado en la Coordinación General Jurídica, el Lic. Edgar Orlando Ángeles Pérez, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, solicitó la elaboración del Decreto Gubernamental mediante el cual se desincorpore del patrimonio inmobiliario del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, una fracción con superficie de 400 m² del predio descrito en el Considerando Tercero y a su vez, se autorice a donar esta superficie en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar.

NOVENO. Que la inversión pública que el Gobierno de México llevará a cabo mediante el ejercicio de recursos federales para la implementación de la sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, beneficiará directamente a sectores de población en condiciones de pobreza extrema, población que habita en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y población que se encuentre dentro de las zonas de atención prioritaria, no sólo generará las condiciones básicas en infraestructura para reducir las brechas de desigualdad, sino que además, traerá consigo la construcción de infraestructura pública que permitirá el desarrollo económico a nivel municipal y con ello se crearán las condiciones favorables para el combate a la pobreza en el Estado de Hidalgo.

DÉCIMO. Que el artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo establece que la enajenación de los bienes de dominio público que forman parte del patrimonio de los Organismos Descentralizados podrá efectuarse mediante Decreto del Ejecutivo en el que se autorice su desincorporación y enajenación, por lo anterior y dada la naturaleza jurídica de dicho Organismo a la persona Titular de éste al ostentar su representación legal le compete celebrar el Contrato de Donación del terreno referido en el Considerando Sexto del presente Decreto para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción XXXV y 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3 y 49 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo representado por el Gobernador, autoriza desincorporar del patrimonio de dominio público del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, el terreno referido en el Considerando Sexto del presente Decreto.
- II. Se autoriza a la persona Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, donar de manera pura, simple y gratuita a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el terreno descrito con las medidas, colindancias y superficie indicadas en el Considerando Sexto de este Decreto, con la finalidad de destinarlo a la construcción y operación de una sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- III. En el supuesto de que el terreno se destinare a fines distintos al previsto en el presente Decreto, o bien, en el plazo de dos años contados a partir de la celebración del Contrato de Donación respectivo, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Organismo con sus accesorios y mejoras.
- IV. Se autoriza a la persona Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que designe a la Notaría Pública ante quien se lleve a cabo el Contrato de Donación a que se refiere el numeral anterior.



V. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**LIC. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA**



LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los bienes que integran el patrimonio del Estado de Hidalgo son de dominio público y de dominio privado y que con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, tratándose de bienes de dominio público que forman parte del patrimonio de los Organismos Descentralizados se requerirá de Decreto del Ejecutivo en el que se autorice su desincorporación y enajenación.

SEGUNDO. Que, en fecha 22 de febrero de 1995, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo (ICATHI), con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto entre otros impartir e impulsar la capacitación para y en el trabajo en el Estado, propiciando calidad certificada de los procesos de capacitación con el aparato productivo acorde a las necesidades del desarrollo estatal y nacional.

TERCERO. Que, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo (ICATHI), es propietario del inmueble consistente en una fracción del Predio Rústico denominado "Campo Deportivo", ubicado en la calle Francisco I. Madero esquina 735, Manzana 4, en el Pueblo de Santa María Nativitas Atengo, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo; como lo acredita mediante la Escritura Pública número 2,579, Volumen 63, de fecha 31 de agosto del 2000, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Barragán Mejía, Notario Público Número 12, en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, bajo el número 19, del Tomo Único, Libro Único, Sección 5ta, de fecha 24 de octubre de 2000; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: Mide 92.00 noventa y dos metros y linda con carretera Tezontepec-Tepetitlán.

AL SUR: Mide en tres líneas quebradas que miden la primera 43.00 cuarenta y tres metros y linda con propiedad de Servicios de Salud de Hidalgo, la segunda mide 29.00 veintinueve metros y linda con propiedad de la comunidad y la tercera mide 45.00 cuarenta y cinco metros y linda con calle pública.

AL ORIENTE: Mide 80.00 ochenta metros y linda con calle pública.

AL PONIENTE: Mide 119.00 ciento diecinueve metros y linda con calle pública.

CUARTO. Que mediante el oficio número A.J./57952 de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por el Gral. Bgda. D.E.M. Juan José Gómez Ruíz, en su carácter de Comandante de la 18/a Zona Militar, manifiesta que realizó visita al predio descrito en el Considerando Tercero y que una fracción del mismo resultó viable para la construcción de una Sucursal del Banco del Bienestar anexando la ficha técnica emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

QUINTO. Que mediante el oficio número 133.0000/1996/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, suscrito por el Doctor Abraham Mendoza Zenteno, en su carácter de Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Hidalgo, solicitó intervención de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a efecto de gestionar la Donación de una fracción del predio descrito en el Considerando Tercero, en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la finalidad de construir una sucursal del Banco del Bienestar.

SEXTO. Que mediante Acuerdo S.E./I/2023-02, asentado en el acta número 1, la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo (ICATHI), en sesión extraordinaria de fecha 20 enero de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, aprobó solicitar la desincorporación y donación de un terreno del predio descrito en el Considerando Tercero, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

AL NORTE: Mide 20.00 metros y linda con Avenida Francisco I. Madero.



AL SUR: Mide 20.00 metros y linda con resto de la Propiedad.

AL ORIENTE: Mide 20.00 metros y linda con resto de la Propiedad.

AL PONIENTE: Mide 20.00 metros y linda con calle Tajín.

SUPERFICIE APROXIMADA: 400.00 m².

SÉPTIMO. Que mediante oficio con número STPSH/035/2023, de fecha 20 de enero de 2023, el Lic. Oscar Javier González Hernández, Secretario del Trabajo y Previsión Social, solicitó al Lic. Edgar Orlando Ángeles Pérez, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, su intervención ante la Coordinación General Jurídica para que se realicen los trámites legales correspondientes a efecto de que se autorice al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo (ICATHI), desincorporar y donar a favor del Banco de Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el terreno descrito en el Considerando Sexto para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar.

OCTAVO. Que mediante oficio número OM/0119/2023 de fecha 23 de enero de 2023, ingresado en la Coordinación General Jurídica, el Lic. Edgar Orlando Ángeles Pérez, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, solicitó la elaboración del Decreto Gubernamental mediante el cual se desincorpore del patrimonio inmobiliario del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, una fracción con superficie de 400.00 m² del predio descrito en el Considerando Tercero y a su vez, se autorice a donar esta superficie en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar.

NOVENO. Que la inversión pública que el Gobierno de México llevará a cabo mediante el ejercicio de recursos federales para la implementación de la sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, beneficiará directamente a sectores de población en condiciones de pobreza extrema, población que habita en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y población que se encuentre dentro de las zonas de atención prioritaria, no sólo generará las condiciones básicas en infraestructura para reducir las brechas de desigualdad, sino que además, traerá consigo la construcción de infraestructura pública que permitirá el desarrollo económico a nivel municipal y con ello se crearán las condiciones favorables para el combate a la pobreza en el Estado de Hidalgo.

DÉCIMO. Que el artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo establece que la enajenación de los bienes de dominio público que forman parte del patrimonio de los Organismos Descentralizados podrá efectuarse mediante Decreto del Ejecutivo en el que se autorice su desincorporación y enajenación, por lo anterior y dada la naturaleza jurídica de dicho Organismo a la persona Titular de éste al ostentar su representación legal le compete celebrar el Contrato de Donación del terreno referido en el Considerando Sexto del presente Decreto para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción XXXV y 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3 y 49 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo representado por el Gobernador, desincorpora del patrimonio de dominio público del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo (ICATHI) el terreno referido en el Considerando Sexto del presente Decreto.
- II. Se autoriza a la persona Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo (ICATHI), donar de manera pura, simple y gratuita a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el terreno descrito con las medidas, colindancias y superficie indicadas en el Considerando Sexto de este Decreto, con la finalidad de destinarlo a la construcción y operación de una sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- III. En el supuesto de que el terreno se destinare a fines distintos al previsto en el presente Decreto, o bien, en el plazo de dos años contados a partir de la celebración del Contrato de Donación respectivo, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Organismo con sus accesorios y mejoras.



- IV. Se autoriza a la persona Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que designe a la Notaría Pública ante quien se lleve a cabo el Contrato de Donación a que se refiere el numeral anterior.
- V. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**LIC. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA**

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

